



GOBIERNO CIVIL
DE
ORENSE

- 1 -

5/a

Jurado P. de Montes en Mano Común

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

A C U E R D O

En la Ciudad de Orense, a 25 de Junio de 1.976.-

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "COMUNAL DE PENTES", lugar y Parroquia de Pentes, Ayuntamiento de La Gudíña. - - - - - tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de Pentes.-

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha 28 de Enero de 1.972, - - - - - se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don Jose-Manuel de/ la Torre Saavedra, - - - - - quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

RESULTANDO: Que practicadas las referidas actuaciones, / el citado monte no aparece inscrito en el Registro de la Propiedad y que publicados los Edictos en el tablón de anuncios / del Ayuntamiento, no se formuló oposición, apareciendo de la comunicación de Icona, que se encuentra catalogado como de Utilidad Pública, y asimismo consorciado directamente con éste Instituto, con consorcio aprobado en 1.962 y repoblado con cargo a dicho consorcio.-

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª) .- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª) .- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª) .- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª) .- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª) .- La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que de las actuaciones practicadas, se desprende, sin contradicción alguna, que el monte denominado "**COMUNAL DE PENTES**", reúne los requisitos que según el considerando anterior, tipifican la comunidad germánica en mano común.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	35	7,6	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

EL COMUNAL DE PENTES forma "término redondo" en torno a este pueblo, abarcando toda la demarcación territorial o zona de influencia de esta entidad vecinal; comprende las dos laderas que forman la cuenca media del Río de la Ribera, que en esta zona suele conocerse por Río de Pentes.

Las altitudes más elevadas están en la cumbre de estas laderas; en la del O., Cabezos (926 m) y Ladeiras o "Alto do Lombeiro" (943 m.) y al E., "Borraxos" (1.032 m.) en el "Lombo da Chai-ra".

El principal acceso de este monte es la pista forestal que parte de la carretera Villacastín-Vigo en el Masón de Herosa (P.K. 449) y da entrada al pueblo de Pentes para continuar hasta el Río Pereiras, ya en el monte de Barja.

En el borde N.O. de este monte está el tramo de carretera Villacastín-Vigo, comprendido entre los P.K. 447,500 a 451.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	35	7.6	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.2 SUPERFICIE.

Según el perímetro descrito en 3.4 de este informe, de acuerdo con lo manifestado por los vecinos de PENTES:

977 Has.

915 Has. (según lo manifestado por los vecinos de Tameirón).

3.3 LINDEROS.

En general, y para el conjunto del monte, son los siguientes:

N.- Comunal de Herosa (35-7.1-1), carretera general en medio, (35-4-1).

E.- Comunal de Tameirón (35-8-1).

S.- Comunal de Barja (35-1-1).

O.- Comunal de San Lorenzo (35-6-1) y Comunal de Herosa (35-7.1-1 (35-7.1-1), carretera general en medio).

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El comunal de Pentes que abarca todo el término del pueblo, está delimitado por la mojonera siguiente:

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	35	7.6	1

3.4

Lindero N: Empieza en el Mesón de Herosa, limitando con el monte de Herosa y al que por la carretera general, por Mesón de Purrion hasta Poula do Martiño, donde entran los de La Gudiña. Sigue al E. limitando con La Gudiña por Alto de Gamela y Teixeira, hasta Felgueiro, donde entran los de Tameirón.

Lindero E: Empezando en Felgueiro o Fuente de Durán, en el límite con los de Tameirón, sigue en dirección S. por Corga dos Borraxos, al Alto dos Borraxos, y por Lomba da Xeira, al Xestil de Cabanelas y bajando a Callostros, ya en el Río de Tameirón o de Pereiro.

Lindero S: Aquí entra el límite con la Finca la Herrería y otras particulares que quedan entre el río Tameirón y el de Pentas. Ya en este río, en el punto llamado Presa de Birlote, sube al Alto de Pigarra y Cabanico dos Lobos, subiendo al alto do Lombeiro, ya en el límite con San Lorenzo.

Lindero O: Lindando con San Lorenzo, empieza en el Alto do Lombeiro, sube a los Cabezos y a As Santas, ya cerca de la Carretera general y en el límite con el monte de Herosa. Siguiendo la carretera general hasta el -

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
OR	35	7.6	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

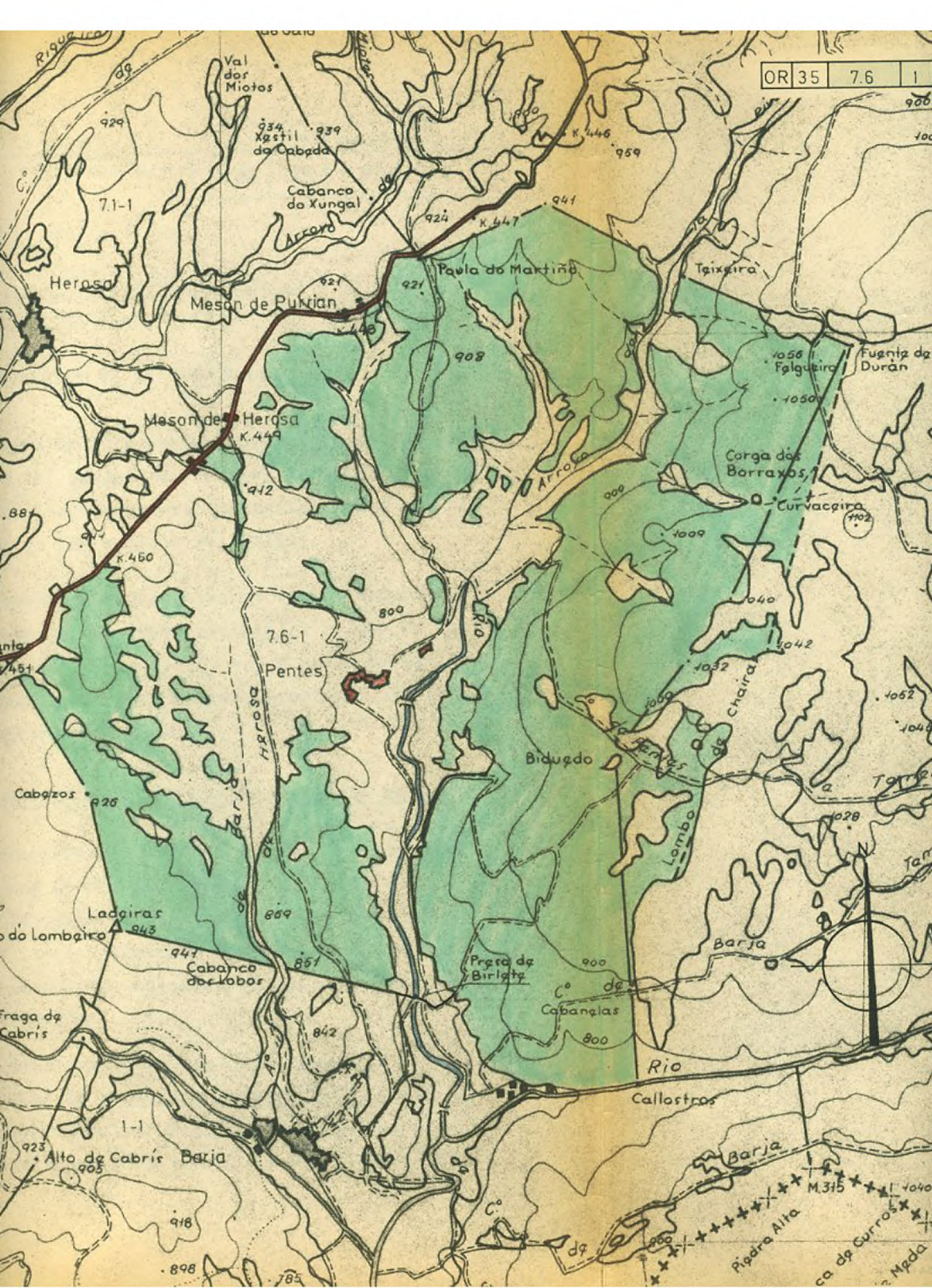
...
3.4

Measón de Herosa donde se empezó esta descripción.

Parte del Lindero E., según se ha descrito, se contradice con la información facilitada por los vecinos de Tameirón. Concretamente la parte de Mojonera comprendida entre FELGUEIRO - BORRAXOS - LOMBO DE XEIRA y CABANELAS, según dichos vecinos de Tameirón debiera ser FELGUEIRO o FUENTE DE DURAN - CURVACEIRA - BIDUEDO - CABANELAS. Una y otra línea aparecen en los planos correspondientes.

Dentro del perímetro así descrito, quedan comprendidos la totalidad de los montes del pueblo de Pentes. El río y fincas particulares que, como el mismo pueblo, quedan enclabadas dentro del monte, dejan a este dividido en varias parcelas que suelen recibir nombres particulares. Entre las más caracterizadas son conocidas las siguientes:

CABANELAS, LOMBOS, CAMPARIÑA, CABEZOS, LAREIRAS, LOMBEIRO y PIGARRA o SOUTO DE REY.





José Antonio García Rodríguez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

Que na sesión do **13 de xullo de 2011** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

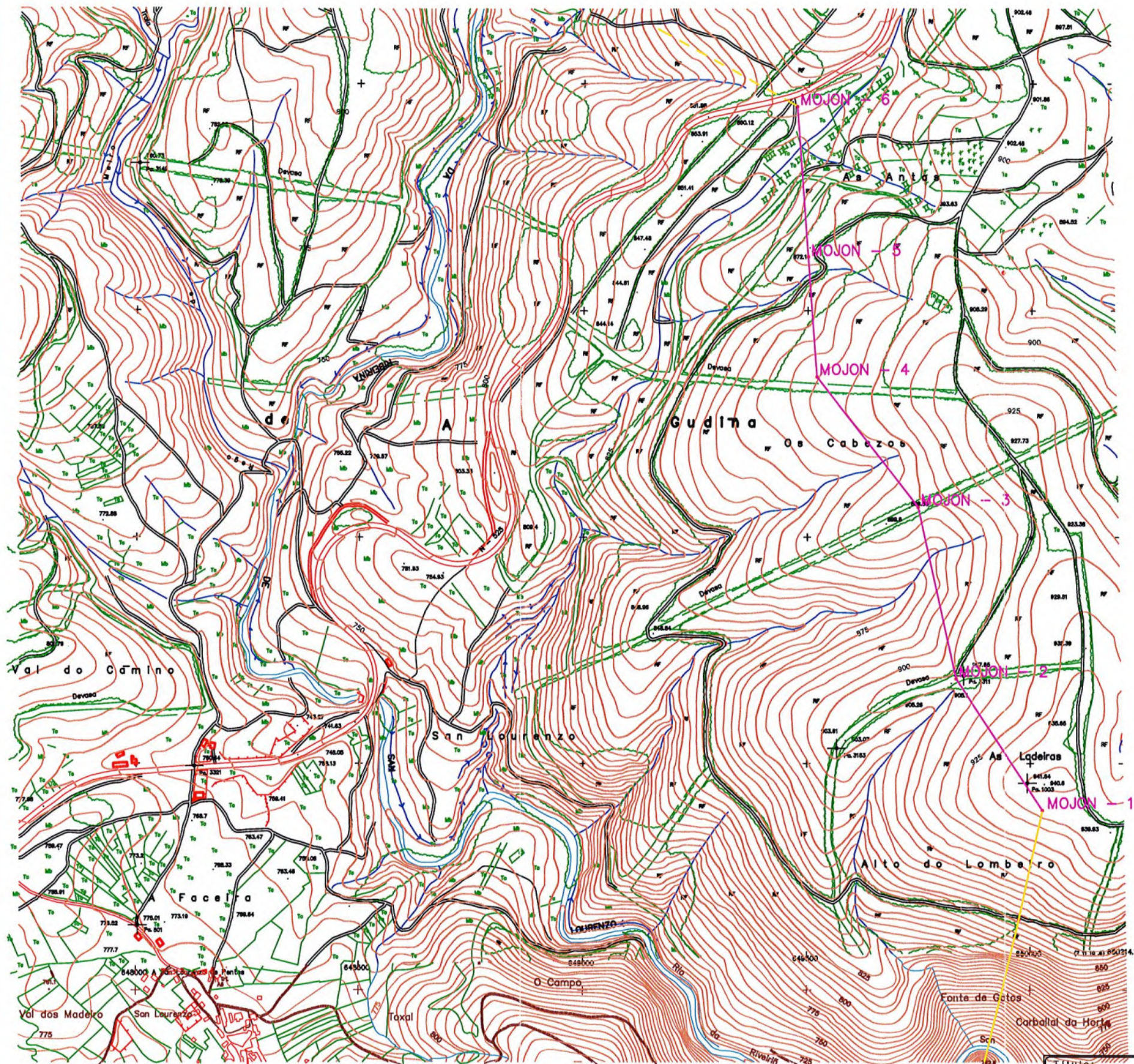
VII.- No relativo os respectivos Actos de conciliación (3) celebrados no Xulgado de Paz de A Gudiña, con data 08.04.2011, pola Comunidade propietaria do Monte Veciñal en man Común "Comunal de San Lourenzo", concello de A Gudiña, polas que se fixan extremas co Comunal de Pentes, co Comunal de Barxas (A Gudiña) e co monte comunal "Do Navallo" no concello de Riós, asisten a reunión do Xurado Provincial D. José Manuel Guerra Vilariño (polo comunal de San Lourenzo), D. Benito Tallón Estévez e D. Manuel Guede Fernández (polo comunal de Pentes) e D. Manuel Barrio Morán (polo monte Do Navallo); Dado que o Servicio de Montes informa favorablemente as conciliacións realizadas, o xurado acepta as mesmas e ordena a súa inscrición no rexistro de montes veciñais.

E para que conste aos efectos oportunos expido o presente en Ourense a trinta de abril de dous mil doce.

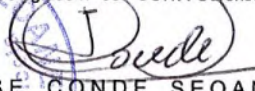
Vº e prace
O Presidente

Ricardo Ignacio Vecillas Rojo





NÚMERO	COORD.X	COORD.Y	COORD.Z	CÓDIGO
1	650027.129	4651896.146	940.483	MOJON 1 PENTES - (7 BARXAS)
2	649832.926	4652187.092	905.639	MOJON 2 PENTES
3	649747.174	4652566.076	900.035	MOJON 3 PENTES
4	649520.628	4652853.815	889.746	MOJON 4 PENTES
5	649499.889	4653118.755	871.182	MOJON 5 PENTES
6	649474.299	4653449.130	862.790	MOJON 6 PENTES

TÍTULO: DELIMITACION ENTRE M.V.M.C. SAN LOURENZO Y M.V.M.C. PENTES			
Situación: San Lourenzo - A GUDIÑA (Ourense)		Peticionario: JOSE MANUEL GUERRA VILLARINO	
Plano: LOCALIZACION	Nº Plano: 03	Ident. catastral:	El Ingeniero Técnico Agrícola, Colegiado nº 68 - COITA-Ourense
		Escala: 1 / 10.000	 JOSE CONDE SEOANE C/ Florentino I. Cuevillas, 9 - OFICINA 5 32003 OURENSE - Tfno.: 988 372803
Fecha: NOVIEMB - 2.010		Superficie:	